

RAV Inversión

Rentas Aseguradas Vitalicias

Para los que quieren **augmentar** la capacidad de **sus ahorros**, a la vez que disfrutan de ellos.



Contratable a partir de una aportación única inicial de entre 20.000€ y 2,5M€.



Para clientes con una edad de entre 60 y 85 años.



Renta, garantizada, periódica y vitalicia de la que solo una parte tributa fiscalmente.



Protección en caso de fallecimiento, suma de un capital garantizado decreciente más el valor de mercado de una cartera inversión.

¿CÓMO FUNCIONA?

A partir de una aportación única inicial recibirás una renta periódica, constante y vitalicia, además otra parte de la prima estará invertida en una cartera de inversión. De esta manera **puedes disfrutar de tus ahorros a través de la renta y por otra parte beneficiarte de una inversión no garantizada donde el tomador asume el riesgo de la inversión y que evoluciona en función de los mercados financieros.**

Transcurrido un año desde la contratación, en las ventanas habilitadas a tal efecto, podrás traspasar total o parcialmente la cartera de inversión a la cartera renta segura, consolidando los capitales acumulados, para incrementar la renta periódica.

La prima única inicial se distribuye en 2 CARTERAS:

CARTERA RENTA SEGURA

El 70% de la prima se destinará a un seguro de rentas a través del cual Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A. te pagará una **renta constante, periódica y vitalicia.**

CARTERA INVERSIÓN

El 30% de la prima se destina a una cartera de inversión que invierte, a través de una selección de fondos de inversión cotizados (ETFs) de diferentes gestoras, en renta variable global, renta fija privada de mercados desarrollados y calidad crediticia alta (investment grade) o calidad crediticia media (high yield) y renta fija de mercados emergentes.

PRESTACIÓN POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento, tus beneficiarios recibirán un capital compuesto por una cantidad asegurada decreciente anualmente proveniente de la Cartera Renta Segura y una cantidad no garantizada que dependerá de la evolución de la inversión subyacente de la Cartera Inversión, pudiendo ser el conjunto de la cantidad recibida una cantidad inferior a la prima inicial aportada, tal y como se indica a continuación

CARTERA RENTA SEGURA		+	CARTERA INVERSIÓN
Año de la póliza	Prestación fallecimiento (porcentaje a aplicar sobre la prima destinada a la Cartera Renta Segura)		101% del valor de la CARTERA INVERSIÓN
1º	100%		
2º	96,5%		
3º	93%		
4º	89,5%		
-----	-----		
29º	2%		
30º	0%		
≥31º	0%		

RESCATE

Las Rentas Aseguradas Vitalicias son productos diseñados con vocación vitalicia, esto quiere decir que su duración es hasta que se produzca el fallecimiento del Asegurado. No obstante, desde el primer momento podrás rescatar de forma total tu póliza. El valor de rescate estará formado por el valor de rescate de la Cartera renta segura más el valor de rescate de la Cartera Inversión. El valor de rescate puede ser inferior a la prima pagada y está sujeto al comportamiento de mercado de las dos carteras.

En caso de efectuarse rescate se perderán la totalidad de las ventajas fiscales que se hubieran disfrutado.

Adicionalmente, transcurridos 1 año desde la contratación de la póliza, se podrá rescatar el 100% de la parte correspondiente a la Cartera Inversión.

TRATAMIENTO FISCAL¹

RENDA PERCIBIDA

De la renta que percibas solo un porcentaje tributará en el IRPF, en función de la edad que tengas en el momento de la contratación². Ese porcentaje permanecerá invariable durante toda la vida del producto³ salvo que se produzcan modificaciones a futuro en la legislación aplicable.

TABLA DE RETENCIÓN SOBRE LA RENTA EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE EXENCIÓN A APLICAR:

Edad asegurado	% Renta exenta de tributación	% Renta a tributar	% de Retención productos ahorro	Retención aplicable a la Renta
Entre 60 y 65 años	76%	24%	19%	4,56%
Entre 66 y 69 años	80%	20%		3,80%
Más de 70 años	92%	8%		1,52%

AUMENTO DE RENTA

Las plusvalías generadas en la Cartera Inversión destinadas a incrementar la cartera renta segura tributarán como rendimiento de capital mobiliario y podrán periodificarse durante los 10 siguientes años a su generación.

PRESTACIÓN POR FALLECIMIENTO

La prestación por fallecimiento tributarán en el impuesto de sucesiones y donaciones.

1. Según fiscalidad vigente a 1 junio de 2025.

2. La tributación efectiva en el IRPF dependerá de las circunstancias personales, del importe de la renta vitalicia percibida anualmente y del resto de los rendimientos (RCM) que se integren en la base imponible del ahorro del Tomador.

3. Salvo en aquellos territorios en los que sea de aplicación un régimen fiscal especial propio. En cuyo caso, el tratamiento y retenciones aplicables atenderán a lo dispuesto por la normativa fiscal aplicable en dicho territorio.

Este producto es un Producto de Inversión basado en Seguros (IBIP, por sus siglas en inglés de Insurance-Based Investment Product). Tienes a tu disposición el documento de datos Fundamentales en www.santanderseguros.es.

Este documento se trata de una ficha comercial, cuya finalidad es el facilitar un resumen con las principales características de los productos enunciados. La recepción de este documento no implica que su destinatario haya asumido ninguna obligación contractual con la Compañía Aseguradora en virtud del mismo. Este documento no tiene el carácter de proposición de seguro. Este documento ha sido preparado por Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A. Los términos, condiciones y opiniones, contenidos en este documento son meramente informativos y orientativos, y se facilitan a tales efectos. Para un completo y adecuado conocimiento de estos Seguros, el Tomador deberá leer detenidamente la Nota Informativa, así como las condiciones generales y particulares de cada seguro. Seguro mediado por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A., NIF A28360311, a través de su red de distribución Banco Santander S.A. Operador inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº OV-0042. Responsabilidad civil y capacidad financiera cubiertas según legislación vigente. Compañía Aseguradora: Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A. Consulte las Compañías Aseguradoras con las que el Operador mantiene un Contrato de Agencia para la distribución de productos de seguro en www.santandermediacionobsv.com